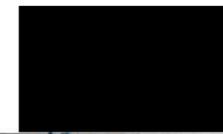


"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES	NÚMERO DE CONTROL	
DÍA	MES	AÑO		CP-007-2021	
30	JUNIO	2021			
DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR					
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: C. VÍCTOR MANUEL MENDIETA BRINGAS					
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MEBV760217LW8			CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: [REDACTED]		NACIONALIDAD: [REDACTED]
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): PRIVADA MELCHOR OCAMPO NÚMERO 191 PSEO SAN ISIDRO Y EL CANAL, BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, C.P.50263, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.					
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): [REDACTED]					
TELÉFONO: [REDACTED]		TELEFAX: NO APLICA		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): [REDACTED]	
NOMBRE DEL PROPIETARIO:					
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (IFE) CON FOLIO [REDACTED]					
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: C. VÍCTOR MANUEL MENDIETA BRINGAS					
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE) CON FOLIO [REDACTED]					
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN					
GIRO COMERCIAL: 3000.- SERVICIOS GENERALES			SUBGIRO COMERCIAL: 2461.- MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO		
ÓRGANO USUARIO: CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA			UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA		
NOMBRE DEL SOLICITANTE: MTRO. CARLOS RAMÍREZ PIÑA			TELÉFONO: (722) 3-19-00-11		
NÚMERO DE REQUISICIÓN: 009			DURACIÓN DEL SERVICIO: DEL 01 DE JULIO AL 15 DE JULIO DE 2021		
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE.		ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL O CONCURRENTES): ESTATAL.		PARTIDA PRESUPUESTAL: 2461.- MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

<p>DIRECTOR GENERAL</p>  <p>_____ LIC. MANUELA PATIÑO RAMÍREZ DIRECTORA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA EN SUPLENCIA</p>	<p>POR EL PROVEEDOR</p>  <p>_____ C. VÍCTOR MANUEL MENDIETA BRINGAS REPRESENTANTE LEGAL</p>
--	---

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

NOVENA: GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato pedido, la calidad de los "bienes".

En el momento de la entrega de "los bienes", "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" deberá entregar a "LA CONTRATANTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
- II. Ciclo de soporte de los "bienes";
- III. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- IV. Domicilio para reclamaciones; y
- V. Establecimiento o talleres de servicio.

En todo caso, "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los "bienes", así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros. Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR DE LOS BIENES", se obliga a reemplazar "los bienes" que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "LA CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el ANEXO UNO del presente contrato pedido.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los "bienes".

DÉCIMA PRIMERA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los "bienes", siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este instrumento.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "LA CONTRATANTE" por "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que se presente la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES".

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR DE LOS BIENES", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los "bienes", será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de la enajenación de los "bienes".

DÉCIMA TERCERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES", con motivo de la enajenación de los "bienes", serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

"EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO

"EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato pedido, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente el "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SÉXTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los "bienes", la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" en la fecha de entrega de los "bienes" será sancionado con la pena convencional que se establece el apartado de PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES de este contrato pedido.

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato pedido será sancionado con una pena convencional del hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato pedido que se indica en el anverso del presente instrumento por cada día de desfase.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" la que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" quien decide rescindir, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes: Si "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" omite entregar la garantía de cumplimiento, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA QUINTA y DÉCIMA SEXTA, de este instrumento, o bien en los siguientes casos:

1. Si "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato pedido
2. Si el atraso de "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" en la fecha de entrega de los "bienes" es superior a diez días hábiles;
3. Si "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" incumple con el plazo para el reemplazo de los "bienes" que consigna la Cláusula DÉCIMA, de este instrumento o
4. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" una pena convencional del uno al millar sobre el importe total del contrato pedido por cada día de desfase, que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA NOVENA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo.

VIGÉSIMA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" en el Boletín de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato pedido se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato pedido.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

ANEXO UNO
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

NÚMERO DE PARTIDA	MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD
1	BOBINA UTP CAT 6	PIEZAS	10
2	CRUISER NETWORK PHONE TELEPHONE CABLE TRACKER WIRE TONER TRACER TESTER WITH BAG XQ-350 RJ45 RJ11 BY CRUISER	PIEZAS	2
3	PLUG RJ45 DE 8 CONTACTOS CAT 6 PARA CABLE REDONDO	PIEZAS	500
4	PLACA PARA REGISTRO DE 2 CAVIDADES, PARA JACK RJ45 CAT 5E Y 6, TIPO KEYSTONE	PIEZAS	72
5	CUDY FS1010P SWITCH POE +10 PUERTOS ETHERNET, 10/100MBPS, 120W, 8 PUERTOS POE+ MODOS CCTV/VLAN, 802.3AF, especificaciones técnicas: 1 ranura SFP Gigabit, 1 puerto Gigabit Ethernet RJ45 de 10 m, 100 m, 1000 m, soporta negociación automática completa y media dúplex y autocruce MDI/MDIX. [Buen rendimiento] El chip Qualcomm interior garantiza una transmisión estable, un rendimiento estable y una fuerte capacidad antiinterferencia. Cumple con IEEE 802.3/802.3u/802.3z/802.3ab, 10/100/1000Base-TX/FX. Soporta tamaño de marco jumbo 9K byte.EL EQUIPO SOLICITADO NO ESTA DISPONIBLE : MUGAST DC 15 V 6A 90W MINI 8 PUERTOS SPOE 10/100MBPS NETWORK ETHERNET SWITCH CON FUNCION DE CONEXIÓN REMOTA, DISEÑO VLAN SOLDIFICADO, ADMINISTRACION CENTRALIZADA DE LA FUENTE DE ALIMENTACION.	PIEZAS	26
6	RJ45 KEYSTONE JACK ACOPLADOR EN LINEA-ACOPLADOR DE INSERCIÓN HEMBRA A HEMBRA PARA CABLES ETHERNET CAT 6	PIEZAS	72
7	FACE PLATE 2 SALIDAS TAPA DE PARED RJ45 RJ11 REF TELEFONICO	PIEZAS	72
8	INTELLINET RCKACC1390 CAJA DE PARED CALOR BLANCO , 7 CM, 11.5 CM	PIEZAS	72
9	TRENDNET TC-PDT PUNCH DOWN TOOL WITH 110 AND KRONE BLADE T.E 2 JULIO	PIEZAS	2
10	RICHER-R WIRE CRIMPER, CABLE DE RED HERRAMIENTA DE CRIMPADO DE PELADO RJ45 RJ12 RJ11 8P/6P/4P T.E. 2 JULIO	PIEZAS	2
11	MIKELS CDP-1000 CINCHOS DE PLASTICOS, 1000 PIEZAS POR BOTE	BOTE	1
12	CANALETA DE 1 VIA CON 2 METROS 20X 20 MM NO ADHESIVA	PIEZAS	200
13	CANASTILLA CUBRE CABLE	PIEZAS	40
14	SOPORTE DE CANASTILLA (KIT TORNILLERIA)	KIT	1
15	BOBINA UTP CAT 5E	PIEZAS	10
16	PANEL DE PARCHEO 5E 48 PUERTOS	PIEZAS	2
17	PANEL DE PARCHEO 6A 48 PUERTOS	PIEZAS	2

OBSERVACIONES

EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA PARA ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ES **TEC. JULIA GUADALUPE SALAZAR SANDOVAL, RESPONSABLE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**. ASÍ MISMO LLEVARA A CABO LA VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

POR EL PROVEEDOR

LIC. MANUELA PATIÑO RAMÍREZ
DIRECTORA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA
EN SUPLENCIA

C. VÍCTOR MANUEL MENDIETA BRINGAS
REPRESENTANTE LEGAL

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
30	JUNIO	2021

SECRETARÍA DE FINANZAS
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

OBSERVACIONES

EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA PARA ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ES **TEC. JULIA GUADALUPE SALAZAR SANDOVAL**, RESPONSABLE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, ASÍ MISMO LLEVARA A CABO LA VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

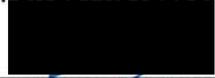
VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



LIC. MANUELA PATIÑO RAMÍREZ
DIRECTORA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA
EN SUPLENCIA

POR EL PROVEEDOR



C. VÍCTOR MANUEL MÉNDIETA BRINGAS
REPRESENTANTE LEGAL

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
30	JUNIO	2021